

388



INDICIAMENTO

PENAE



C/50

350

CE

8 Mayo-02

EX-LIBRIS
Fact 259
Ed. Cerda
MUSA

NOCIONES

Sobre la teoria del

ENJUICIAMIENTO PENAL

NOCIONES

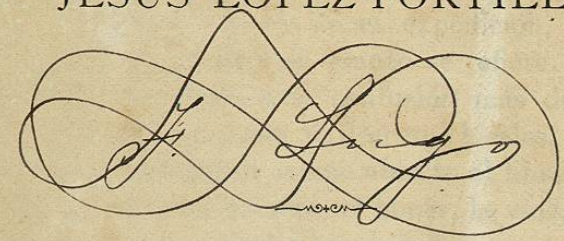
Sobre la teoría
del

ENJUICIAMIENTO PENAL

Breve exposición
del Código que reglamenta este procedimiento,

POR

JESUS LÓPEZ-PORTILLO



1190012723

GUADALAJARA

TIP. DE LUIS PÉREZ VERDÍA, DIRIGIDA POR CIRO L. GUEVARA
Bajos del Hotel Humboldt, 1 y 2

1887



NOCIONES

ENJUICIAMIENTO PENAL

El autor ha hecho el depósito de los ejemplares que dispone la ley, y se reserva el derecho de propiedad.

JESUS LOPEZ PORTILLO



GUADALAJARA

EN LA TIENDA DE LA LIBRERIA DE DON JUAN DE LOS RIOS

EN LA CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS

1831

INTRODUCCIÓN.

EL Código de procedimientos penales ha sido una verdadera novedad en el Estado, tanto por su calidad de cuerpo completo de preceptos, como por las reformas que ha introducido en el sistema de enjuiciar en los negocios criminales. Antes de su expedición, yacia la administración de justicia en cuanto se refiere á ramo tan importante, entregada á la confusión más deplorable de leyes antiguas españolas y decretos locales, ineficaces é inconexos, que dejaban campo abierto al libre arbitrio de los jueces. De esta manera, el honor, la vida, la libertad, cuanto de más caro tienen los ciudadanos, estaba entregado á merced de unos tribunales que carecían de norma fija que servir pudiera de garantía de sus actos, aún de los más delicados y trascendentales; viniendo á ser por este camino, ilusorias muchas de las garantías individuales que la Constitución otorga. Sería en vano que las leyes políticas hiciesen las más brillantes promesas á los pueblos, si no hubiese buenas leyes comunes que pusiesen á los hombres al abrigo de la arbitrariedad de los jueces. Esto no significa, se entiende, que eche en cara á nuestros tribunales, que son y han sido siempre muy respetables, el haber faltado á sus deberes, antes de la expedición del Código á que me refiero; sino que tiende tan sólo á

indicar, cuán peligrosa puede ser para una sociedad, la carencia de una ley tan importante y tutelar como esta.

Como catedrático de práctica jurídica en el Instituto de Ciencias del Estado, he tenido que explicar á los alumnos que concurren á mi clase, el sistema contenido en la nueva ley de enjuiciamiento penal, invirtiendo en esta labor tiempo no escaso, por la novedad que dicha materia entraña entre nosotros. Fundamentalmente reformado ha quedado, en efecto, el plan del antiguo procedimiento. Las teorías jurídicas modernas contenidas en el Código, rechazan la persecución de los delitos por acción privada, salvo contadas excepciones; las funciones del Ministerio público en representación de la sociedad, han adquirido el debido ensanche, sustituyéndose la acción pública á la venganza privada que consagraban las leyes de Partida. La libertad preparatoria y la provisional son creaciones nuevas y preciosas del Código, que tienden á disminuir los padecimientos que aun no se sabe merezca, el inculpado que ofrece garantía de moralidad y arraigo; ó á premiar de alguna manera la conducta de los reos que, si bien han merecido que se les aplique alguna pena, han dado muestras de arrepentimiento en su prisión, mediante una conducta morigerada y laudable. El juicio oral, reuniendo en un solo acto las pruebas de la culpabilidad y de los descargos de los acusados, en audiencia pública, constituye una nueva y preciosa garantía en favor de estos y de la sociedad, así por lo que ve al acierto como á la imparcialidad de las resoluciones.

Al ocuparme de exponer los nuevos textos legales, he querido poner de manifiesto su fundamento filosófico, con apoyo de los mejores tratadistas de procedimientos penales, procurando ser claro en mis explicaciones, y tan conciso como lo requiere la índole de mis funciones como

profesor de jóvenes estudiantes. El deseo de ahorrarme de una vez el trabajo de repetir todos los años las mismas explicaciones orales, y de facilitar á los alumnos su aprendizaje, me hace dar á la estampa estos ligeros apuntes, que no tienen la pretensión de constituir una obra de importancia sobre la materia. No me propongo enseñar á los sabios, pues soy el primero en reconocer mi insuficiencia; sino tan sólo prestar algún auxilio á los alumnos que cursan las cátedras de jurisprudencia, presentándoles una obra de texto que les sirva como de iniciación y de guía al profundizar la delicada materia del enjuiciamiento criminal.

Hechas estas explicaciones, sólo me resta encomendarme á la benevolencia de mis lectores.